



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1958

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Año 1965

Viernes 6 de agosto

Número 177

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 13

#### APERTURA DE LA CAZA

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 153, de fecha 28 de junio último, por la que se regula el ejercicio del derecho de cazar, durante la temporada 1965-66, este Gobierno Civil, a propuesta del Comité Provincial de Caza y Pesca,

Dispone: Que el domingo, día 15 de agosto, quede abierta la actual temporada para la caza de codorniz, tórtolas y palomas.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas autoridades y Agentes de autoridad dependientes de este Gobierno Civil, que velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y, en general, por el de todas las que regulen el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial, entre las fechas antes citadas, la circulación, venta y consumo de las especies cuya captura no está autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos, 4 de agosto de 1965.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 19/65

#### Nomas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de agosto, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y en su caso las normas que se indican a continuación:

##### *Aceite de Oliva.—Modalidades de venta*

En consonancia con lo dispuesto en la Circular número 8-65, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 3-6-65, se establecen las siguientes modalidades de venta del aceite de oliva.

a) En esta capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero, se expendirá al público obligatoriamente envasado a partir del próximo día 6 de agosto.

b) En las restantes localidades de la provincia continuará autorizada la venta de aceite de oliva virgen a granel en las mismas condiciones que hasta el presente, pudiendo también, naturalmente, expendirse aceite de oliva comestible envasado.

##### *Libertad de precio para los aceites de oliva.*

Los aceites de oliva a granel o envasados que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 1.º de

la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/65, de 11 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado", número 39, del 15), gozarán de libertad de precio.

##### *Precio de los aceites de Girasol*

Los aceites de girasol, cuando se expendan puros y sin mezcla, llevarán en la etiqueta su propia denominación y se venderán al público al precio de 27 pesetas litro, envase aparte a devolver o 27,50 pesetas litro con envase no recuperable.

##### *Precio del aceite vegetal refinado.*

El precio máximo de venta al público del aceite vegetal refinado, que habrá de venderse necesariamente envasado, será el de 22 pesetas litro, envase aparte, a devolver.

##### *Precio del aceite de cacahuete.*

El precio de venta al público del aceite de cacahuete puro y refinado no podrá ser inferior al que resulte de incrementar el señalado en el artículo 8.º de la Circular 15/64 para el aceite de oliva de hasta un grado de acidez, los gastos de envasado y comercialización.

##### *Prohibición de venta a granel de los aceites comestibles que se citan*

Queda prohibida durante la presente campaña la venta a granel al público de toda clase de aceites de orujo de aceituna, cacahuete, algodón y de semillas destinado a la regulación del mercado.

*Arroz.*

De conformidad con lo establecido en la Circular 12/1964, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 29 de septiembre pasado ("Boletín Oficial del Estado", número 251 de 19 de octubre último), el arroz blanco de 1.<sup>a</sup> se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.<sup>a</sup>, 13,50 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.<sup>a</sup> matizado, 13,70 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de arroz clase 1.<sup>a</sup>.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

*Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.*

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

*Azúcar.—Precios en las restantes localidades.*

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próxi-

mo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

*Precios del café.*

Los precios máximos de venta al público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

*Café extranjero.—Tostado.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto.*

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

*Café español.—Café tostado*

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos,

234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

*Café torrefacto.*

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500 gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

*Huevos.—Precios y márgenes*

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 4/65, de 18 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligado a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos clase SS y A, de más de 60 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomará como referencia los precios de venta al detallista por los centros de distribución de la Asociación Nacional Sindical Avícola.

**Huevos.—Obligación de fijar carteles**

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio.

**Prohibición de incrementar los precios**

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

**Sanciones**

Las infracciones a la presente Circular, serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 27 de julio de 1965.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

**Providencias Judiciales****Burgos**

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el penado Aquilino Furones Ortiz, que se hallaba reclamado en el sumario número 93-63, por imprudencia, se dejan sin efecto las requisitorias que en su día se expidieron para su busca y captura.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Jerónimo García.

**Anulación de requisitoria**

Don Antonio Jimena Vertedor, Capitán Legionario con destino en el Tercio Sahariano "Don Juan de

Austria" número 3, de La Legión, Juez Instructor de la causa número 283-62, instruída contra el legionario José Luis López Pérez, por presunto delito de desertión.

Por el presente queda sin efecto la requisitoria publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Burgos, números 4.448 y 292, de fechas 16 de enero de 1963 y 24 de diciembre de 1962, respectivamente, por haber sido detenido el citado encartado.

Aaiun, 29 de julio de 1965.—El Capitán Juez Instructor, Antonio Jimena Vertedor.

**Anuncios Oficiales****Comisaría de Aguas del Duero****ANUNCIO**

Don Heliodoro González García, de Valdezate (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo del Valle de Corcos, en término municipal de Valdezate, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdezate o en esta Comisaría, sita en

Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.194).

Valladolid, 2 de agosto de 1965. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.402—D—189,00ptas.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1964, adoptó el acuerdo de solicitar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación instruya el oportuno expediente para que el Consejo de Ministros disponga la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, perteneciente al Ayuntamiento de Burgos, en atención a lo preceptuado en los artículos trece, apartado b), veintisiete y veintiocho de la Ley de Régimen Local.

Queda expuesto al público el referido acuerdo en la Sección de Gobierno de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de un mes a partir de esta fecha puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Burgos, 2 de agosto de 1965.—El Alcalde accidental, J. A. Olano.

**Junta vecinal de Villayuda****INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad a lo interesado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta el expediente tramitado para la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que durante el plazo de un mes, a partir de esta fecha, los vecinos de esta localidad puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Villayuda, 3 de agosto de 1965. El Presidente, Estanislao Manzanedo.

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referentes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla del Monte, 26 de julio de 1965.—El Alcalde, Román García.

### Ayuntamiento de Piérnigas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, referidas al ejercicio 1964, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia

Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piérnigas, 30 de julio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 16.

Auxiliar administrativo, grado 5.

Alguacil, grado 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Huerta de Rey, 21 de junio de 1965.—El Alcalde, D. Rica.

### Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cubo de Bureba, 27 de julio de 1965.—El Alcalde, P. O. Arturo Ruiz.

### Ayuntamiento de Fuentecén

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente

Ley de Régimen Local, se hace saber; que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por término de quince días, expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit sobrante del ejercicio de 1963, y expediente número 2 de suplementos de crédito por medio de transferencias de unas a otras partidas del presupuesto ordinario en vigor, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones si procede.

Fuentecén, 2 de agosto de 1965.  
El Alcalde - Presidente, Valentín Plaza.

## Anuncios Particulares

### EDICTO

Adrián Martín Alonso, como cabeza de la colectividad Comunidad de Regantes de "Carrevilla", pone en conocimiento de todos los interesados que aprobadas las ordenanzas y reglamentos, se encuentran expuestos en el salón de actos del Ayuntamiento de Lerma, para quienes lo deseen puedan examinarlos, durante todos los días en horas de oficina y por el plazo de un mes, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lerma, 28 de julio de 1965.—  
Adrián Martín.

3.85—D 76,50 ptas.

## SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas  
concejiles, etc., etc.

## MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos